

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1099

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina improcedente autorizar al Honorable Ayuntamiento de Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, una partida presupuestal extraordinaria por la cantidad de \$ 435, 655.30 (cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional) para el pago de lo condenado en el juicio de amparo indirecto 1226/2015 radicado en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, promovido por Ezequiel Canseco Bustamante, en virtud de que el cumplimiento de la citada ejecutoria es de la exclusiva responsabilidad del mencionado Ayuntamiento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, y al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, en el juicio de amparo indirecto PRAL 1226/2015, Mesa 1-B, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Archívese como totalmente concluido el expediente número 11 radicado en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado.



PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1099

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 17 de julio de 2024.

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA VICEPRESIDENTA.

DIP. ROSALIÑDA LÓPEZ GARCÍA SECRETARIA.

DIP. MINERVÁ LEONOR LÓPEZ CALDERÓN SECRETARIA.